

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVI - MES XII

Caracas, miércoles 25 de septiembre de 2019

Número 41.724

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano William Ronny Williams González, como Director Encargado de la Oficina de Tecnologías de la Información del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), ente adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se ordena la publicación del "Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas para las personas con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso".

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Viceministerio de Servicios, Personal y Logística
Dirección General de Empresas y Servicios
IPSFA, C.A.

Providencia mediante la cual se crea la Comisión de Contrataciones Públicas, con carácter Permanente, de la Compañía Anónima Inversora IPSFA, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yeindria Lourdes Camacho Malpica, como Directora General (E), de la Oficina de Gestión Humana, de este Ministerio.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Angelina Marivel Ávila, como Fiscal Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en Puerto La Cruz, de este Organismo.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Daniel Augusto Ramírez Herrera, la atribución de juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO PEDRO ZARAZA ESTADO GUÁRICO

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana Merari del Valle Cabeza.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
209º, 160º y 20º

Nº **157**

FECHA: **24 SEP. 2019**

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha, ratificado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20 numeral 6, artículos 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; lo previsto en los artículos 2 y 74 del Decreto Nº 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz; y de conformidad con lo establecido en el artículo 3, numeral 2, literal c) y artículo 4, numeral 1, literal b) de la Resolución Nº 31 de fecha 24 de febrero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.667 de fecha 5 de mayo de 2011,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **WILLIAM RONNY WILLIAMS GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V- 17.643.362, como **Director Encargado de la Oficina de Tecnologías de la Información del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)**, dependiente jerárquicamente de este Ministerio.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES
EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

D M N° 243

Caracas, 18 SEP 2019

209°, 160° y 20°

El ciudadano **Jorge Alberto Arreaza Montserrat**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante el Decreto N° 3.015 de 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.205 de 02 de agosto de 2017, ratificado en el Decreto N° 3.464, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.419 del 14 de junio de 2018, en atención a lo establecido en el artículo 65 del Decreto N° 1.424, a través del cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de 17 de noviembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 30 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.230 Extraordinaria del 13 de julio de 2016 y en el artículo 9 de la Ley de Publicaciones Oficiales, publicado en la Gaceta Oficial N° 20.546 del 22 de julio de 1941.

POR CUANTO

En fecha 27 de junio de 2013, en la ciudad de Marrakech, se suscribió el **"Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas para las personas con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso"**.

POR CUANTO

Se trata de ejecutar o perfeccionar obligaciones preexistentes de la República de conformidad con el artículo 154 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVO

Artículo Único: Se ordena publicar el texto del **"Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas para las personas con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso"**.

Comuníquese y publíquese,


Jorge Alberto Arreaza Montserrat
Ministro


NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONSIDERANDO, que el 27 de junio de 2013, en la ciudad de Marrakech en el Reino de Marrueco fue adoptado el "Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas para las personas con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso";

POR CUANTO, fueron cumplidos los requisitos constitucionales y legales por parte de la República Bolivariana de Venezuela, para la adhesión del mencionado Instrumento Internacional.

POR TANTO, en nombre de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las competencias que la Constitución me confiere, dispongo la adhesión al Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas para las personas con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso.

EN FE de lo cual, expido el presente instrumento la adhesión firmado de mi mano, en el cual se ha estampado el Sello Oficial y ha sido debidamente refrendado por la Vicepresidenta Ejecutiva y por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

En Caracas, a los 24 días del mes de Septiembre de dos mil. Diecinueve


Refrendado,
Delcy Eloina Rodríguez Gómez
Vicepresidenta Ejecutiva


Jorge Alberto Arreaza Montserrat
Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
VICEMINISTERIO DE SERVICIOS, PERSONAL Y LOGÍSTICA
DIRECCION GENERAL DE EMPRESAS Y SERVICIOS
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LAS
FUERZAS ARMADAS NACIONALES
INVERSORA IPSFA, C.A.

Caracas, 10 de Mayo de 2019

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N.-004

Quien suscribe, **CONTRALMIRANTE AGUSTIN CEDONIO DE ABREU FERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.112.728, actuando en su carácter de Director Gerente, según Resolución Ministerial N° 024669 de fecha 13 de Junio de 2018, emanada del Ministerio del Poder Popular para la Defensa y designado mediante Asamblea de Accionistas, efectuada en fecha 10 de Julio del 2019, Registrada por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, el día 24 de Agosto del 2018, anotada bajo el N° 101, Tomo 69-A; debidamente facultado por el artículo Décimo Segundo de los Estatutos Sociales, en cumplimiento de lo previsto en los Artículos 6 Numeral 4 y 14 del Decreto de Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas debidamente publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.-6.154 Extraordinario de fecha 19/11/2014, conjuntamente con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial N.- 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, en concordancia con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; publicada en Gaceta Oficial N.-2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981.

CONSIDERANDO

Que, las disposiciones jurídicas que rigen la materia de Contrataciones Públicas tienen por objeto regular la actividad del Estado con la finalidad de preservar el patrimonio público, fortalecer la soberanía nacional, desarrollar la capacidad productiva y asegurar la transparencia de las actuaciones de los contratantes sujetos a la norma, coadyuvando al crecimiento sostenido y diversificado de la economía.

CONSIDERANDO

Que, LA COMPAÑÍA ANÓNIMA INVERSORA IPSFA, para su funcionamiento, así como para la ejecución de los distintos proyectos encomendados por el Ejecutivo Nacional, Ministerio u otros Entes de la Administración, requiere formalizar contrataciones para la Adquisición de Bienes, Prestación de Servicio y Ejecución de Obras, a través de las modalidades de selección de contratistas: Concurso Abierto, Concurso Cerrado, Consulta de Precios, Contratación Directa, Exclusiones de la Ley y Exclusiones de las Modalidades de Selección previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento; según corresponda.

CONSIDERANDO

Que, la designación de los miembros principales y suplentes con carácter permanente de la Comisión de Contrataciones de la COMPAÑIA ANÓNIMA INVERSORA IPSFA, se fundamenta en el numeral "4" del artículo 6, en concordancia con el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, que disponen:

"Artículo 6. A los fines del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, se define lo siguiente:

4.- Comisión de Contratación: Cuerpo colegiado multidisciplinario, cuyos miembros son designados, por la máxima autoridad de los contratantes, representando las áreas legal, técnica y financiera.

"Artículo 14. En lo sujeto del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, debe constituirse una o varias Comisiones de Contrataciones, que podrán ser permanentes o temporales, atendiendo a la capacidad, cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios.

Estarán integradas por un número impar de miembros principales con sus suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, designados por la máxima autoridad del contratante preferentemente entre sus empleados o funciones, quienes serán solidariamente responsables con la máxima autoridad, por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas. Las designaciones de los miembros de las comisiones de contrataciones, se realizarán a título personal y deberán ser notificadas al Servicio Nacional de Contrataciones dentro de los cinco días siguientes, una vez dictado el acto.

En las Comisiones de Contrataciones, estarán representadas las áreas jurídicas, técnica, económica y financiera; e igualmente se designará un Secretario con su suplente, con derecho a voz, mas no a voto.

Los miembros de las Comisiones de Contrataciones, deberán certificarse en materia de Contrataciones públicas por ante el Servicio Nacional de Contrataciones.

Las comunas, los consejos comunales y las organizaciones de base del Poder Popular, constituirán comisiones de contrataciones del Poder Popular, en los términos previstos en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley."

RESUELVE

PRIMERO: Crear la Comisión de Contrataciones Públicas con carácter permanente de la COMPAÑIA ANONIMA INVERSORA IPSFA, la cual tendrá como funciones las otorgadas en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas para la Adquisición de Bienes, Prestación de Servicios y Ejecución de Obras, con la finalidad de salvaguardar el patrimonio público del Estado Venezolano, el cual estará conformado por las siguientes Áreas: Económico-Financiero, Técnica y Jurídica, quienes estarán integradas por un miembro principal y un miembro suplente.

SEGUNDO: Designar los Miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas, los cuales se identifican a continuación:

COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CON CARÁCTER PERMANENTE

MIEMBRO PRINCIPAL: NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD N°	MIEMBRO SUPLENTE: NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD N°	AREA
Cap. Aristóbal Luque	13.846.356	Daralbis Natali Cariel González	17.558.869	Económico Financiero
T/F. Nairolys Lugo	14.491.045	Mariellys Torres Díaz	19.335.202	Técnica
Yatnerys T. Tachau D.	14.469.398	Abog. Oscar García	6.447.158	Jurídico

TERCERO: La Comisión de Contrataciones con carácter permanente de la COMPAÑIA ANÓNIMA INVERSORA IPSFA, dispondrá como Secretario Principal al ciudadano (a) Cap. Cesar González, titular de la cédula de identidad N° V-16.750.856, y su Suplente la ciudadana T/N. Libia Cárdenas, titular de cédula de identidad N° V-16.795.332, los cuales tendrán derecho a voz mas no a voto, y actuarán de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.-6.154 Extraordinario de fecha 19/11/2014.

CUARTO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones, y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.

QUINTO: Cada uno de los miembros que conforman la Comisión de Contrataciones deberá guardar la debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada ante la Comisión, así como los Informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos de contrataciones.

SEXTO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones, serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

SEPTIMO: La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de todos sus miembros y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

OCTAVO: Cualquier acto administrativo interno anterior que colida con la presente Providencia queda sin efecto.

NOVENO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

"Comuníquese y publíquese"

AGUSTIN DE ABREU FERNANDEZ
CONTRALORANTE
DIRECTOR GERENTE
INVERSORA IPSFA, C.A.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 28 de agosto de 2019
209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 026/2019

Quien suscribe, **ASIA VILLEGAS POLJAK**, Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante Decreto N° 3.946, de fecha 12 de agosto de 2019, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692, de la misma fecha; actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 78, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 5° numeral 2, artículo 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a la ciudadana **YEINDRIA LOURDES CAMACHO MALPICA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.364.590, como **Directora General (E) de la Oficina de Gestión Humana**, del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 2°. La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a las funciones de su cargo, las que le señalen las Leyes, Decretos, Reglamentos y Resoluciones en las materias de su competencia, así como, la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones rutinarias concernientes a las atribuciones y actividades propias de la Dirección General de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 3°. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicado su nombramiento.

Artículo 4°. La funcionaria designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determina la ley.

Artículo 5°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día miércoles veintiocho (28) de agosto de 2019 y deja sin efecto la Resolución N° 044/2018, de fecha 05 de diciembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.542, de fecha 10 de diciembre de 2018.

Comuníquese y Publíquese,

ASIA VILLEGAS POLJAK
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
Decreto N° 3.946, de fecha 12 de agosto de 2019,
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.692, de la misma fecha.

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 16 de septiembre de 2019

Años 209° y 160°

RESOLUCIÓN Nº 1599

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **ANGELINA MARIVEL ÁVILA**, titular de la cédula de identidad N° 6.941.279, **FISCAL SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en Puerto La Cruz, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, en sustitución de la ciudadana Abogada Amary Natali Montero Pérez.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.



DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2019-714

Caracas, 13 de septiembre de 2019
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, Dra. **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.823.800**, designada mediante Decreto Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento en lo previsto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 3 y 14; así como, el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública; así como, fijar las políticas y acciones relacionadas con la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que conforme a lo preceptuado en la Ley Orgánica de la Administración Pública, los entes de la Administración Pública, así como, las demás funcionarias o funcionarios superiores de dirección, podrán delegar las atribuciones que les estén otorgadas por ley, a los órganos o funcionarias o funcionarios bajo su dependencia.

CONSIDERANDO

Que específicamente la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Defensa Pública, otorga a la Defensora Pública General, la facultad de delegar atribuciones, únicamente en los funcionarios o funcionarias que ocupen cargos gerenciales, según su criterio, debiendo publicarse la decisión respectiva en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE

PRIMERO: DELEGAR en el ciudadano **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, quien ejerce el cargo de Coordinador General de la Defensa Pública, la atribución de juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos contenida en el artículo 14, numerales 15 y 16 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública; ello de conformidad con lo previsto en el artículo 34, ejusdem.

SEGUNDO: Como consecuencia de la presente delegación, el funcionario ut supra identificado, podrá comparecer en mi nombre a los actos respectivos y materializar la juramentación de las Defensoras y Defensores Públicos, por ende, deberá suscribir las actas de juramentación levantadas a tal fin.

TERCERO: Cabe destacar, que sólo podrán ser juramentados a través de la presente delegación, las Defensoras y los Defensores Públicos, que cumplan con la previa aprobación por parte de la máxima autoridad de éste órgano constitucional.

CUARTO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en la página web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo Constituyente de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO PEDRO ZARAZA ESTADO GUÁRICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MUNICIPIO AUTÓNOMO PEDRO ZARAZA
ESTADO GUÁRICO
RIF G-200011386

CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO PEDRO ZARAZA
ESTADO GUÁRICO

N° 01-006-2019

Zaraza, 16 de Septiembre de 2019
209° y 160°

Abg. LUISA ELENA RIVERO
Contralora del Municipio Pedro Zaraza
del Estado Guárico

Quien suscribe, Abg. Luisa Elena Rivero titular de la Cedula de Identidad v-10.759.884, Contralora del Municipio” Pedro Zaraza”, según consta en Acta N° 10, de fecha 15-06-2016, publicada en Gaceta del Municipio Pedro Zaraza N° 5.529 de fecha 15-06-2016 en uso de las atribuciones legales conferidas en el Artículo 54 ordinal 5 de la Reforma parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6015 de fecha 28-12-2010, en concordancia con los Artículos 1.3.19 segunda aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública Gaceta Oficial N° . 37.522 de fecha 06-09-2002; el Artículo 10 numerales 3 y 4 de la Reforma a la Ordenanza de Contraloría Municipal, Publicada en Gaceta Municipal N°. 4153 de fecha 07 de Noviembre del año 2.011.

CONSIDERANDO

Que consta en la Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 20/03/2018, que el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, aprobó en fecha 29/11/2018, la Jubilación Especial de la ciudadana **MERARI DEL VALLE CABEZA**, titular de la cedula de identidad N° **8.217.479**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los funcionarios o funcionarias o Empleados o empleadas de la Administración Publica Nacional, de los Estados y de los Municipios, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 5.976 Extraordinario de fecha 24/05/2010, hoy artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de Administración Publica Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 6.156 Extraordinario de fecha 19/11/2014.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del instructivo que establece las normas que regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Publica Nacional, Estatal, Municipal y para los obreros Dependientes del Poder Público Nacional , actualmente instructivo que establece las Normas que regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Publica Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Publica Nacional, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de la ciudadana **MERARI DEL VALLE CABEZA**, corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar la **JUBILACION ESPECIAL** aprobada mediante la planilla FP-026 en fecha veintinueve de Noviembre de dos mil dieciocho (29/11/2018), por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela a la ciudadana **MERARI DEL VALLE CABEZA** titular de la cedula de identidad N° **V-8.217.479**, de cincuenta y seis (56) años de edad, con veinte (20) años nueve (09) meses y catorce (14) días de servicio prestado en la Administración Pública.

SEGUNDO: El monto de la Pensión de Jubilación Especial es por la cantidad de **Doscientos Cincuenta y Ocho mil Trescientos Veintinueve Bolívares con Cuarenta y Cuatro Céntimos (BS. 258.329,44)** mensual equivalente al **(52,50%)** de su remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses de servicio activo.

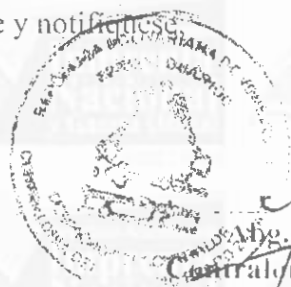
TERCERO: Notifíquese del contenido de la presente Resolución a la Ciudadana **MERARI DEL VALLE CABEZA**, antes identificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimiento Administrativo, indicándosele quede considerar que este acto Administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos podrá ejercer el recurso Contencioso Administrativo Funcionarial por ante los Juzgados Superiores de lo Contencioso Administrativo con sede en la Ciudad de Maracay del Estado Aragua mediante el Procedimiento Contencioso- Administrativo Funcionarial, previsto en los Artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dentro de los tres (03) meses siguientes a su notificación.

CUARTO: Delegar en la Directora de Recursos humanos de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación del presente acto a la ciudadana **MERARI DEL VALLE CABEZA**, antes identificada.

QUINTO: La Dirección de Recursos Humanos presupuesto de esta Contraloría queda encargada de ejecutar la presente Resolución, en consecuencia tramítase lo conducente a los efectos del cálculo y pago de las prestaciones sociales a que tiene derecho la ciudadana **MERARI DEL VALLE CABEZA**, antes identificada.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Contralora Municipal del Municipio Autónomo Pedro Zaraza, del estado Guárico, a los dieciséis (16) días del mes de Septiembre del 2.019.

Publíquese y notifíquese



Abg. LUISA ELENA RIVERO
Contralora del Municipio Pedro Zaraza
del Estado Guárico



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVI - MES XII Número 41.724
Caracas, miércoles 25 de septiembre de 2019

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.